

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2024-4719 *Bases reguladoras y convocatoria para la selección del personal para el proyecto Taller de Empleo 39/TE10/2023 Suances Verde. Expediente 2024/783.*

Resultando que es preciso convocar con urgencia las bases para la selección del personal para el proyecto TALLER DE EMPLEO 39/TE10/2023 "SUANCES VERDE", al amparo de la subvención concedida por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales correspondiente al programa de "Talleres de Empleo".Exp. 2024/783

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

Unico.-Aprobar las bases siguientes y proceder a la convocatoria con urgencia del proceso de selección del personal para el proyecto TALLER DE EMPLEO 39/TE10/2023 "SUANCES VERDE", siendo el tenor literal de las bases el siguiente:

PRIMERA. – Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección del personal a nombrar, con carácter temporal (12 meses), para la ejecución del Proyecto TALLER DE EMPLEO 39/TE10/2023 "SUANCES VERDE" en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, vinculado a la subvención regulada por la Orden EPS/31/2020 de 11 de noviembre, modificada por Orden EPS/17/2023 de 23 de mayo en la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de los programas de Talleres de Empleo.

Con fecha 28 de mayo de 2023 se aprobó la convocatoria en 2023 correspondiente al programa "Talleres de empleo, mediante resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, y con fecha 27 de noviembre de 2023, firma la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, resolución aprobando entre otros, el proyecto presentado por este Ayuntamiento, con los siguientes datos básicos:

EXPTE: 39/TE10/2023.

PROMOTOR Y PROYECTO: AYTO. DE SUANCES, "Suances Verde III".

NÚM. DE ALUMNOS: 15.

ESPECIALIDADES: Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

IMPORTE 376.819,83.

Y con fecha 22 de marzo de 2024, se dicta Resolución por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo en donde se autoriza modificación del Proyecto de Escuela de Talento Joven "Taller de Empleo Suances Verde III", y en relación con los salarios de los puestos a cubrir según solicitud presentada por la entidad.

Los puestos a cubrir son los recogidos en el Proyecto aprobado, con carácter temporal durante un periodo de doce (12) meses:

- (1) Monitor/a docente "Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes", a jornada completa.
- (1) Auxiliar Administrativo, a jornada completa.
- (1) Director/a/ Coordinador/a, a jornada completa.

CVE-2024-4719

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

La cobertura de estos puestos se efectuará mediante nombramiento como funcionario interino por programas conforme a lo dispuesto en el artículo 10.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público "c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto", siendo los procesos de selección del personal funcionario interino de carácter público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, méritos, capacidad, publicidad y celeridad, teniendo por finalidad la cobertura inmediata de los puestos.

El nombramiento derivado de estos procesos selectivos en ningún caso dará lugar a reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La selección del personal para el desarrollo de este Proyecto se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión de las bases y los puestos ofertados en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón electrónico municipal y en la página web del Ayuntamiento de Suances.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

Se publicará anuncio relativo a la convocatoria y bases de este proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico municipal y página web.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento. En ningún caso la información que se suministre mediante este medio sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

SEGUNDA.- Requisitos de acceso. Las condiciones que, con carácter general, deberán reunir las personas aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e) Disponer de permiso de conducción B.

CVE-2024-4719

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

Con carácter específico, las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos detallados en el Anexo II según puesto de trabajo en materia de titulación y experiencia profesional, según detalle previsto para cada puesto de trabajo convocado.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales que contienen estas bases y los específicos que se detallan para cada uno de los puestos. Estos requisitos deberán cumplirlos las personas aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

Es de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Suances se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

TERCERA. - Acreditación de los requisitos y méritos. El requisito de titulación deberá acreditarse mediante copia del título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

CUARTA. - Incompatibilidades del cargo. Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, expresando el puesto al que concurren, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es de la exclusiva responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

El impreso de instancia se ajustará al modelo que se facilita como ANEXO I.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (vigente). Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria deberán presentar el permiso de residencia y trabajo.

b) Original o fotocopia de los documentos que acrediten los requisitos de acceso.

Debe tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en estas bases.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez recibidas las mismas, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el Tablón y página web del ayuntamiento, concediéndose a los

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

excluidos un plazo de 3 días naturales para realizar las subsanaciones. Con posterioridad se publicará la lista definitiva con los admitidos y excluidos, así como con la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará el ejercicio único, en el Tablón y en la página web municipal. En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará ésta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el Tablón y en la página web municipal.

SEXTA. - Comisión de selección. El órgano de selección estará compuesto por un presidente/a, un secretario/a y tres vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio a publicar en el Tablón electrónico municipal, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección. El proceso de selección se articula en dos fases:

1º.- Resolución de un ejercicio tipo test a determinar por el Tribunal calificador, con 30 preguntas, y cuatro respuestas alternativas para cada pregunta, a contestar durante un tiempo máximo de 60 minutos sobre materias propia del puesto y la normativa que regula la subvención en relación con la cual se articula el taller de empleo y éste mismo.

Solo una de las respuestas ofrecidas será la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen que serán facilitadas por el Tribunal.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

Este ejercicio de puntuará de 0 a 6 puntos (cada respuesta correcta puntuará 0,20, cada respuesta errónea, restará 0,05; las respuestas no contestadas, no puntuarán ni restarán).

El órgano de selección publicará en el Tablón electrónico municipal y página web la puntuación obtenida, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles para alegaciones.

2º.- Resueltas las alegaciones y publicada la puntuación final, el Tribunal convocará a la fase de entrevista a los cuatro (4) aspirantes que hubieran obtenido las mejores puntuaciones, salvo que por empate deber ser mayor este número.

La entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados. A la misma, los aspirantes acudirán acompañados de su curriculum vitae.

Se tendrán en cuenta en su valoración los siguientes aspectos:

- a) Trayectoria profesional y disponibilidad.
- b) Conocimiento del puesto de trabajo al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo tales como Escuelas taller, Talleres de empleo y/o cursos de formación de oferta para desempleados.

La puntuación máxima será de cuatro.

OCTAVA.- Puntuación total y definitiva. La puntuación final del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y la entrevista.

La puntuación final se publicará en el Tablón electrónico municipal y página web del Ayuntamiento.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el test; en su defecto, por la mejor puntuación en la entrevista y, de no ser posible deshacer el mismo, por orden alfabético a partir de la letra que señale en cada momento el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

NOVENA.- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor, por cada uno de los puestos de trabajo convocados, elevando propuesta de nombramiento como funcionario interino temporal a la Alcaldía-Presidencia, constituyendo el resto de aspirantes que hubieran llegado la final del proceso selectivo lista de reserva.

Las personas propuestas aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

CVE-2024-4719

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

Quien no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las personas propuestas deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberán ser declaradas "aptas" o "no aptas".

Aquella persona aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarada "no apta" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento interino por el Ayuntamiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Las personas seleccionadas tomarán posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento, estando previsto el inicio del proyecto el 1 de septiembre de 2024. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, las personas propuestas no lleguen a tomar posesión o efectuar su nombramiento, se podrá por parte del Órgano de selección, realizar una segunda propuesta, a favor las personas aspirantes que hubiera/n obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos temporales en el marco de Proyectos de Escuela de Talento Joven si así se estimara oportuno por la Alcaldía Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que se convoque nuevo proceso selectivo y/o se constituya otra bolsa el efecto. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DÉCIMA.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Suances, 4 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,
Andrés Ruiz Moya.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

ANEXO I
MODELO INSTANCIA

D./Da..... D.N.I./CIF,
domicilio.....,C.P.....
.....
Municipio.....Provincia.....Teléfono.....,
y correo electrónico.....

EXPONE:

Que tiene conocimiento de las Bases y de la Convocatoria de pruebas selectivas para la selección del personal necesario para el desarrollo del proyecto TALLER DE EMPLEO 39/TE10/2023 "SUANCES VERDE"

Y, a los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia DECLARA RESPONSABLEMENTE (se deben cumplir todos los requisitos):

1. Que dispongo de la titulación exigida por el anexo II, para el puesto al que opto y que es el siguiente:
2. Que estoy en posesión del permiso de conducir de la clase B.
3. Que son ciertos todos los datos y reúno todas las condiciones exigidas en la convocatoria.

De constatare la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades legales oportunas.

Por todo lo cual,

SOLICITA: Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección

En Suances ade..... de 2024

Firma del interesado.

CVE-2024-4719

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

ANEXO II-A

FICHAS DE LOS PUESTOS

Denominación	MONITOR DOCENTE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	<p>Estar en posesión de las siguientes titulaciones (según RD 1375/2008 de 1 de agosto):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y del área profesional de jardinería. <p>b) Experiencia profesional mínima de 365 días acumulables en el ámbito laboral relacionado con el certificado profesional a impartir.</p> <p>c) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y disp. Transitoria del mismo (ver Anexo I- B)</p>
Información sobre la plaza	<p>La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio.</p> <p>Retribución bruta mensual, aproximada: 1660 € mensuales más dos pagas del mismo importe</p>

Denominación	PERSONAL DE APOYO: AUX ADMINISTRATIVO
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	<p>a) Estar en posesión del título FP Grado Medio Administración y Gestión, o equivalente; Formación Profesional de Grado Superior de Administración y Gestión o equivalente; certificado de profesionalidad de la familia de administración y gestión de nivel 2 o 3.</p> <p>b) Experiencia profesional mínima de 365 días acumulables como auxiliar administrativo o administrativo en programas de Formación y/o Empleo.</p>
Información sobre la plaza	<p>La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio.</p> <p>Retribución bruta mensual, aproximada: 1.390 € /mes más dos pagas del mismo importe</p> <p>Se requiere disponibilidad para desplazarse por el territorio del municipio.</p>

Denominación	DIRECTOR/A/COORDINADOR/A
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	<p>a) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. ▪ Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. <p>b) Experiencia profesional mínima de 365 días acumulables como director/a o coordinador/a en programas de fomento del empleo y/o formación profesional para el empleo.</p>
Información sobre la plaza	<p>La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio.</p> <p>Retribución bruta mensual, aproximada: 1.960 € más dos pagas del mismo importe</p> <p>Se requiere disponibilidad para desplazarse por el territorio del municipio.</p>

CVE-2024-4719

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

ANEXO II-B

COMPETENCIA DOCENTE

Para acreditar la competencia docente requerida, el/la formador/a deberá estar en posesión del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (SSCE0110) DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (regulado por RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto).

Hay que tener en cuenta las exenciones del art.13 RD 34/2008, modificado por RD 189/2013 y desarrollada por Orden ESS 1897/2013, siendo las más comunes:

- Licenciado en pedagogía, psicopedagogía o maestro, o grado de psicología o pedagogía o título de postgrado en esos ámbitos.
- Titulación universitaria distinta a las anteriores, pero con CAP o master universitario habilitante para profesor de ESO, Bachiller, FP y EO idiomas.
- Experiencia docente acreditada y contrastada en FP empleo o sistema educativo de al menos 600 h en los últimos 10 años.
- Cursos de metodología didáctica, o formador de formadores siempre que sea anterior a 31/12/2013

ANEXO III

(Remitir por correo electrónico a registro@aytosuances.com, sólo en el caso de que no se presente la instancia (Anexo I) en el Registro del Ayuntamiento de Suances)

D./D^a.....D.N.I.

.....domicilio.....

C.Postal.....municipio.....Provincia.....

.....Teléfono.....correo electrónico.....

Efectúa la siguiente **DECLARACION RESPONSABLE** en relación a la instancia presentada para el Taller de Empleo de Suances
Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:

.....

Que la instancia se ha presentado el día

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

2024/4719

CVE-2024-4719